

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación

resolución exenta ip/n° 1640

SANTIAGO, 0 7 NOV. 2016

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº 174, de 15 de marzo de 2012, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "ASESORÍAS EN SALUD LIMITADA", con nombre de fantasía "ACREDITASUR LIMITADA", cuya representante legal es doña María Alejandra Rojas Véliz;
- **3)** El Memo. Nº 601, de 4 de noviembre de 2016, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación;
- **4)** La presentación de la representante legal de "ACREDITASUR LIMITADA", Ingreso N° 16.288, de 28 de octubre 0de 2016; informando de la renuncia como evaluador de esa entidad de doña **Daniela Contreras Fierro, RUN N° 12.483.766-9**;
- **5)** Copia de la carta renuncia de doña Daniela contreras Fierro a "ACREDITASUR LIMITADA":
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1º MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 4) precedente.

- 2º PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que le sea intimada la presente resolución.
- **3º AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.
- 4º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGISTRESE Y ARCHIVESE

INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCG Distribución:

- Entidad Acreditadora "ACREDITASUR LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Abog. Camilo Corral G.
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo